



SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES
"Año del Libro y la Lectura"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 00132-2007
SOBRE RECONOCIMIENTO Y VIGENCIA DE LOS CONTRATOS ENTRE ARS Y PSS

La **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)** entidad autónoma estatal, constituida y organizada de conformidad con la Ley No.87-01 de fecha 9 de mayo de 2001, la cual crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), debidamente representada para todos sus fines, por su Superintendente Lic. **Fernando Caamaño**;

CONSIDERANDO: La facultad normativa que le otorga a esta Superintendencia el Artículo 2 de la Ley 87-01.

CONSIDERANDO: Que la SISALRIL a nombre y en representación del Estado Dominicano debe velar por el estricto cumplimiento de la ley 87-01 y sus normas complementarias, proteger los intereses de los afiliados, vigilar por la solvencia financiera de las ARS, supervisar el pago puntual a las Prestadoras de Servicios Salud (PSS), y contribuir a fortalecer al Sistema Nacional de Salud.

CONSIDERANDO: Que la Ley 188-07, la cual modifica la Ley 87-01 en su Artículo 176, entre otros, faculta a la SISALRIL para establecer durante el primer año de ejecución del Seguro Familiar de Salud (SFS), el per cápita del Plan Básico de Salud (PBS), en su modalidad de PDSS, así como la cobertura y alcance del catálogo de prestaciones establecido en el mismo, tomando en cuenta los principios de viabilidad financiera, equidad y participación.

Considerando: Que la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social en su artículo 174 establece que el Estado Dominicano es garante final del adecuado funcionamiento del Seguro Familiar de Salud; así como de su desarrollo, fortalecimiento, evaluación y readecuación periódicas y del reconocimiento del derecho de todos los afiliados.

Considerando: Que la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) tiene como función el de fungir como árbitro conciliador cuando existan desacuerdos entre las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y las Proveedoras de Servicios de Salud (PSS).

Considerando: Que la SISALRIL ha estado recibiendo denuncias de parte de las clínicas, laboratorios, y otros prestadores de servicios de salud en cuanto a que las ARS están poniendo término de manera unilateral a los contratos vigentes, y/o proponiendo cambios en los términos y condiciones de los mismos.

VISTOS los Artículos 2, 3, 4, 173, 174, 175 y 176 de la Ley 87-01, la Ley 188-07, y las Resoluciones Administrativas Nos. 122, 127 y 128.

EN EL ENTENDIDO DE QUE ESTOS CONSIDERANDO FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE DISPOSICIÓN, emite la siguiente

RESOLUCIÓN:

Artículo 1: Reconocer y mantener la vigencia de los contratos existentes hasta el 13 de agosto del presente año, entre las ARS y las PSS, hasta tanto esta Superintendencia proceda a iniciar un proceso de mediación, conciliación y arbitraje entre las partes.





SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES

“Año del Libro y la Lectura”

Párrafo: Se exceptúan de esta disposición los contratos resultantes de los acuerdos entre ARS y médicos basados en las tarifas mínimas aprobadas mediante las resoluciones correspondientes emitidas por esta Superintendencia.

Artículo 2: Se advierte que el desconocimiento a esta resolución conllevará las sanciones establecidas en la ley.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil siete (2007).

Lic. FERNANDO CAAMAÑO
Superintendente

